GEU-F-01
ACT.08
2022.sep.23

COOSALUD

ACTA No. 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA O SE RENUEVA LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS, DE COOSALUD EPS EN EL MUNICIPIO DE Medellin **DEL DEPARTAMENTO DE** Antioquia**, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS EN DICHO TERRITORIO.**

El día 21 del mes de 10 del año 2022, siendo las 3:00PM se reunieron en las oficinas de COOSALUD EPS los usuarios de esta EPS, previa convocatoria llevada a cabo en el municipio de Medellin para conformar de manera formal y democrática la Asociación de Usuarios (ASODEUS) del municipio de Medellin del departamento de Antioquia, con el objetivo principal de velar por los derechos en salud de la comunidad afiliada a la institución.

Para iniciar la reunión se leyó el siguiente orden del día:

1. BIENVENIDA
2. EXPLICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE UNA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
3. LECTURA DEL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 1757 de 1994: "PARTICIPACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD".
4. PRESENTACIÖN DE LAS OPORTUNIDADES DE LAS ASODEUS A LA LUZ DEL PLAN NACIONAL DE PARTICIPACIÖN SOCIAL EN SALUD (Res.2063 de 2017)
5. POSTULACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS
6. VOTACIÓN
7. VERIFICACIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS
8. CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
9. LECTURA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS
10. CIERRE

COOSALUD

DESARROLLO

1. Siendo las 15 se da comienzo a la reunión; el señor/señora Camila, colaborador de COOSALUD EPS en la oficina de Medellin, da la bienvenida y agradecimiento a todos los usuarios que acudieron a la convocatoria y les recuerda la importancia de participar en la reunión.
2. Se da lectura y se explican las principales funciones de los miembros de una asociación de usuarios, mencionando las siguientes:
   - Participar en la planeación, toma de decisiones, vigilancia y control de la gestión de la afiliación, administración y prestación de los servicios de salud.
   - Velar por la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, por la defensa de los derechos de los usuarios y por el cumplimiento de los deberes de estos.
   - Velar porque las peticiones de quejas, reclamos y sugerencias ante las instituciones de salud sean respondidas de manera oportuna.
   - Promocionar los servicios de las entidades a las que están afiliadas o son usuarios.
   - Solicitar capacitación en los temas que consideren necesarios para adelantar su labor y para el mejoramiento de la calidad de los servicios.
3. El asistente de atención a los usuarios hace énfasis en el artículo 10 del decreto 1757 de 1994: "Las Alianzas o asociaciones de usuarios, es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar los servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario. Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado".
4. Después de haber leído y explicado las funciones y el objetivo de la asociación de usuarios se postularon los siguientes nombres para ser elegidos representantes de la comunidad en la alianza de usuarios por un periodo de dos años:

COOSALUD

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
nancy elena echavarria	39270097
Jose Alcides Perea Perea	70116705
Luis Miguel usuga carvajal	1022100035.
Patricia Benitez Hoyos	32277121
José Manuel Holguin	71.023.310

5. Se procedió a votar secretamente por cada uno de los postulados para pertenecer a la asociación de usuarios, las votaciones se hicieron para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, y vocales.

   Paso seguido a la votación se procedió al conteo de los votos, arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VOTOS VÁLIDOS
nancy elena echavarria	39270097	3
Jose Alcides Perea Perea	70116705	1
Luis Miguel usuga carvajal	1022100035.	0
José Manuel Holguin	71.023.310	4

COOSALUD

Patricia Benitez	3227712	5

6. Quedando conformada la ASODEUS por un periodo de dos años de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
nancy Echavarria	secretaria	39270097	KRR 65-F-237	3004993002
Jose Alcides Perea Perea	BOCAL	70116705	CAMPOVALDES Cra. 49-H82-12	3136360699
Luis Miguel Usuga Carvajal	Vocal	1022100035	C4120 #640-70	3145735955
Patricia Benitez	Presidente	3227712	C456AN30	3128657436
Jose Manuel H.	Vicepresidente	71.023.370	Cra 56A con calle 56A-04. APT 304	3127696376

7. Se da lectura a los estatutos de la Asociación de Usuarios y se firma por parte del presidente y secretario como constancia de aprobación de estos.
8. Siendo las 4:30PM se da por terminada la reunión agradeciendo nuevamente la asistencia y comprometiendo a los nuevos representantes de los usuarios a reunirse semanalmente.

Para constancia, se firma la presente acta el día 21 del mes de 10 del año 2022

Nota: Se anexa hoja con firma de los usuarios que asistieron a la reunión.

NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	FIRMA
nancy Elena Echavarria	39270097	3004993002	nancy Echavarria
Jose Alcides Perea Perea	70116705	3136360699	

NOMBRE DEL USUARIO	IDENTIFICACIÓN	FIRMA DEL USUARIO
nancy elena Echavarria	39270097	nancy Echavarria
Jose Alcides Perea Perea	70116705	[signature]
Luis Miguel Usuga Carvajal	1022100035	Luis Miguel U.C.
Jose Manuel Holguin	71.023.310	[signature]
Patricia Benitez	32277124	Patricia Benitez

COOSALUD

Luis Miguel Usuga Cardenas	1022100035	3145755955	Luis Miguel y.c.
Jose Manuel Holguin	71.023.310	312.769.6376	

COOSALUD	LISTADO DE ASISTENCIA	GTH-F-25 Act. 06 2020.nov.06

CAPACITACION ☐	INDUCCION ☐	ENTRENAMIENTO ☐	SOCIALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ☐	ACTIVIDAD ☐

FECHA:	LUGAR:
TEMAS INCLUIDOS:	
CAPACITADOR(ES):	
TIPO DE CAPACITADOR: INTERNO ☐	EXTERNO ☐
HORA DE INICIO:	HORA FINAL:

ASISTENTE	CARGO	SUCURSAL	FIRMA
Jose Alcides Perea Perea	Bocal	Antioquia.	
nancy Elena Echavarria E	Secretaria	ANtioquia	nancy Echavarria
Luis Miguel usuga carvajal	vocal	Antioquia	Luis Miguel u.c.
Patricia Benitez Holos	Presidente	Antioquia	Patricia Benitez
Jose Manuel Holguin	Vicepresidente	Antioquia	

FIRMA DEL CAPACITADOR

Con la firma del presente documento manifiesto de manera libre, previa y debidamente informada que autorizo a COOSALUD para efectuar tratamiento sobre los datos personales aquí recolectados, con la finalidad de llevar un control de asistencia a eventos de capacitación. Declaro que he sido informado de los derechos de consulta, reclamo y rectificación que tengo como titular de mis datos personales conforme a los lineamientos de la política de tratamiento de Política de Tratamiento de Información Personal de la entidad, dispuesta para su consulta en el sitio web: www.coosalud.com, y de conformidad con esta, mis datos personales podrán ser suprimidos cuando no exista deber legal o contractual de conservarlos.

CAPÍTULO I
RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. Se constituye una Asociación de Usuarios denominada Asociación de Usuarios de Coosalud. Su sigla será "ASODEUS".

ARTÍCULO 2. Naturaleza y razón social. la ASOCIACIÓN DE USUARIOS de COOSALUD EPS S.A, será una organización sin ánimo de lucro, de afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 3. Domicilio. La ASODEUS tendrá su domicilio en el municipio de Medellin, en el departamento de Antioquia

La sede de la ASODEUS estará en las instalaciones de COOSALUD EPS S.A. ubicado en Carrera 70 N: 44B32 Barrio Florida Nueva.

ARTÍCULO 4. Duración. la duración de la ASODEUS será indefinida y permanecerá durante el tiempo que COOSALUD EPS S.A. esté habilitada como EAPB.

CAPÍTULO II
OBJETO

ARTÍCULO 5. Objeto. el objeto de la ASODEUS es velar porque los afiliados de COOSALUD EPS S.A. logren la materialización del derecho a la salud con calidad, oportunidad, trato digno, humanización y respeto; así mismo, canalizar las sugerencias, inquietudes y reclamos de los usuarios en a fin de fortalecer la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y mejorar la experiencia de los afiliados.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 6. Derechos. Los derechos de los usuarios de COOSALUD EPS S.A. serán los previsto en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 7. Deberes. Los deberes de los usuarios de COOSALUD EPS S.A. serán los previsto en el artículo 10 de la Ley 1751de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. Estructura. La estructura administrativa de la ASODEUS está conformada por la asamblea y la junta directiva.

ASAMBLEA: La asamblea está constituida por el numero plural de afiliados que asistan a la convocatoria o de los usuarios inscritos en el libro de afiliados de la ASODEUS.

PARÁGRAFO: Cuando por fuerza, mayor o caso fortuito, calamidad pública, estado de emergencia, pandemia u otra situación, no sea posible convocar la asamblea eleccionaria para elegir la junta directiva para un nuevo periodo, la asamblea podrá prorrogar el periodo de los actuales hasta tanto se supere la situación presentada; en todo caso la prórroga no podrá ser superior a un año.

ARTICULO 9: Funciones de la asamblea. La asamblea tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el orden del día
2. Establecerlas políticas y directrices generales de la ASODEUS
3. Nombrar junta directiva, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero; los tres (3) vocales serán numéricos, no nominales.
4. Nombrar al fiscal
5. Reformar los estatutos de la ASODEUS
6. Decidir sobre las quejas que se presenten contra los miembros de la junta directiva, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

7. Elegir los representantes de la ASODEUS ante las otras instancias de participación social en salud.
8. Decidir sobre la suspensión o expulsión de los miembros de la junta directiva o el fiscal cuando incumplan sus funciones o las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 10: Funciones de la junta directiva. La junta directiva estará conformada por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres (3) suplentes numéricos.

ARTICULO 11: Funciones de la junta directiva. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1757 de 1994.

1. Adoptar su propio reglamento
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos y los mandatos de la asamblea.
3. Elaborar y aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de la asociación.
4. Crear los comités que considere pertinente para un mejor funcionamiento de la ASODEUS.
5. Convocar la asamblea y reglamentar su funcionamiento.
6. Llevar la vocería de la ASODEUS ante COOSALUD EPS S.A.
7. Presentar trimestralmente informe de actividades a la asamblea
8. Dar a conocer a los miembros de junta y el fiscal las sanciones que determine la asamblea.
9. Dar cumplimiento a las demás funciones contempladas en el decreto 1757.

PARÁGRAFO. Funciones anexas. A la luz de la resolución 2063 de 2017 que operativiza la Política Nacional de Participación Social en Salud, así como de acuerdo con el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social en Salud, la junta directiva velará porque la ASODEUS:

I. Participe en la construcción colectiva de la salud
II. Participe en la formación de nuevos liderazgos comunitarios
III. Fortalezca las capacidades y habilidades de sus integrantes en temas de participación social

ARTÍCULO 12. Funciones del presidente. Son funciones del presidente de la ASODEUS:

1. Coordinar todas las actividades de la ASODEUS
2. Informar periódicamente a los directivos sobre las modificaciones en la prestación de servicios a los usuarios por parte de COOSALUD EPS S.A.
3. Mantener a Informados a los directivos sobre decisiones que se tomen en las distintas instancias de participación social en salud en las cuales hay representante de las ASODEUS.
4. Convocar con el secretario las reuniones de junta directiva
5. Las demás que le asigne la junta directiva

ARTÍCULO 13. Funciones del vicepresidente. Son funciones del vicepresidente:

1. Reemplazar al presidente en las ausencias temporales.
2. Reemplazar al presidente por ausencia definitiva hasta que se convoque una nueva elección.

ARTÍCULO 14. Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

1. Redactar las actas de cada reunión y firmarlas con el presidente y socializarlas con toda la junta directiva
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar
3. Gestionar el archivo y correspondencia de la ASODEUS
4. Mantener actualizada la base de datos de la ASODEUS
5. Demás funciones que le asigne la junta directiva de la ASODEUS

ARTÍCULO 15. Funciones del tesorero. Son sus funciones:

1. Cuidar los bienes y valores de la ASODEUS
2. Recibir los ingresos que de manera legal obtenga la ASODEUS
3. Realizar los pagos que se hagan con recursos de la ASODEUS, previa autorización del presidente
4. Las demás que le asigne la asamblea o la junta directiva

ARTÍCULO 16. Funciones de los suplentes numéricos. Son funciones de los suplentes numéricos:

I. Servir de voceros de los usuarios

II. Reemplazar en ausencias temporales al vicepresidente, secretario y al tesorero

III. Las demás que le asigne la asamblea o la junta directiva

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 17. Estructura y funciones de fiscalización. La ASODEUS tendrá un fiscal que será elegido para un periodo de dos (2) años y solo podrá será reelegido por un solo periodo.

Serán funciones del fiscal:

1. Velar porque todas las actividades de la ASODEUS se lleven a cabo dentro del marco legal.
2. Supervisar el cumplimiento del plan de acción y el cronograma de actividades de la ASODEUS.

CAPÍTULO VI

CLASE DE ASAMBLEAS, SU CONVOCATORIA Y QUORUM

ARTÍCULO 18. Tipología de las asambleas. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran previa convocatoria firmada por la junta directiva. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año y serán convocadas por el presidente para responder a problemas especiales planteados por los usuarios o por las entidades que prestan servicios, o para tratar asuntos que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 19. Convocatoria. La convocatoria de asamblea ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a (5) días hábiles, mediante comunicación escrita, o mediante avisos públicos colocados en las oficinas de COOSALUD EPS S.A. o por los diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 14. Quórum. El quórum para las asambleas debe ser representativo; para la toma de decisiones debe por lo menos estar presente la mitad más uno de los representantes; si transcurrida una hora posterior a la citada no ha sido posible reunir el quórum, la asamblea y toma de decisiones se llevarán a cabo con la tercera parte de los representantes presentes.

CAPÍTULO VII
REQUISITOS PARA INCORPORACIÓN A LA ASODEUS

A la luz de la Política de Participación Social de Salud, los miembros de las ASODEUS son líderes sociales y en su calidad, son legítimos representantes de la comunidad en donde operan, reconocidos por los afiliados de COOSALUD EPS S.A. como sus voceros y, por lo tanto, como sus representantes.

ARTÍCULO 15. Conformación. Para la conformación de la ASODEUS se hará una convocatoria masiva de usuarios en los municipios donde opera COOSALUD EPS S.A.; luego se procederá a la elección de los miembros de la ASODEUS.

PARÁGRAFO. Ante situaciones de orden Público o directrices de fuerza mayor a nivel Territorio Nacional Ejemplo "Pandemia Covid-19", y en caso de cumplimiento de tiempo establecido de las Asociaciones conformadas en los diferentes municipios donde la EPS haga presencia, se convocará a Asamblea extraordinaria de los actuales integrantes de la ASODEUS y se definirá la extensión de una prórroga de permanencia en la ASODEUS de su municipio por un tiempo mínimo de entre 6 meses más o lo que quede del transcurso del año según la situación nacional por la cual se esté cursando.

CAPÍTULO VIII

FORMA DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTES ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, FUNCIONES DE LA ASODEUS.

ARTÍCULO 16. La ASODEUS elegirá presidente, vicepresidente, secretario y vocales.

ARTÍCULO 17. Ante otras instancias de participación la ASODEUS elegirá internamente sus representantes de acuerdo con el decreto 1757 de 1994:

I. Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria del respectivo municipio.
II. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
III. Dos (2) representantes ante el comité de ética hospitalaria, de la respectiva Institución Prestadora de Servicios de Salud, pública o mixta.

PARÁGRAFO 1. La elección de los representantes se hará previa inscripción de los candidatos que reúnan los requisitos mediante el sistema de voto secreto.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos para representar la asociación de usuarios ante otras instancias deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Conocimiento profundo del Sistema de Seguridad Social en Salud.
II. Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones y capacidad de negociación.

Los representantes de la comunidad deben:

I. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud, en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año (1) en estos comités.

II. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO 18. Funciones de la ASODEUS. La ASODEUS tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a sus miembros para la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y a los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
2. Asesorar a sus miembros en la identificación y acceso al paquete de servicios.
3. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
4. Informar a las instancias que corresponda, a COOSALUD EPS S.A. y a las IPS de la red de la EPS, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
5. Proponer a las entidades de salud, los días y hora de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
6. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se aplique de acuerdo con lo que para el efecto se establezcan.
7. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen lo correctivos del caso.
8. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

9. Ejercer veedurías en las instituciones del sector, ante las empresas promotoras o ante las oficinas de atención a la comunidad.
10. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de ética hospitalaria y los comités de participación comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
11. Participar en el proceso de designación del representante ante el Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO: El miembro de la ASODEUS conserva el derecho de elegir o trasladarse libremente entre entidades promotoras de salud.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CLASES DE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 19. La instancia competente aplicará las siguientes sanciones cuando se incurra en cualquiera de las causales establecidas en estos estatutos.

1. **Llamado de atención:** se impondrá llamado de atención cuando el miembro de la ASODEUS incurra en faltas leves.
2. **Suspensión de membresía:** hasta por el término de seis (6) meses.
3. **Exclusión:** se seguirá el procedimiento explicitado en estos estatutos de la ASODEUS.

PARÁGRAFO: La escala de sanciones previstas en este artículo se aplicará teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, la reincidencia y los antecedentes de conducta del miembro de la ASODEUS.

ARTÍCULO 20. Clases de faltas. Las faltas se clasifican como levísimas, leves y graves; las leves dan lugar ha llamado de atención; las moderadas, a la suspensión; las graves, a la exclusión como miembro de la ASODEUS.

PARÁGRAFO 1: El miembro que no se presente a hacer descargos ante la asamblea, será considerado como aceptando los cargos existentes en su contra.

PARÁGRAFO 2: El miembro que sea excluido no podrá ingresar nuevamente

Faltas leves:

1. No asistir por dos veces consecutivas sin justa causa a reuniones, capacitaciones y actividades programadas por la ASODEUS o por COOSALUD EPS S.A. y a las cuales haya sido citado.
2. Incumplir por una vez sin causa justificada con las responsabilidades asignadas por la ASODEUS, dentro del cronograma de actividades del seguimiento a la prestación del servicio por parte de COOSALUD EPS S.A.
3. No acatar las reglas, procedimientos, reglamentos y horarios establecidos por la ASODEUS para las reuniones, capacitaciones, actividades, chat de la ASODEUS y chat de soluciones.
4. Otras que se consideren leves por la instancia competente.

Faltas moderadas:

1. Irrespetar a los miembros de la ASODEUS, a los usuarios, a los empleados de COOSALUD EPS S.A. y a los funcionarios de las IPS contratadas por la EPS.
2. Disociar a la ASODEUS o a alguno de sus miembros.
3. Malos comportamientos durante las reuniones, eventos o actividades programadas por la ASODEUS o por COOSALUD EPS S.A.
4. La reincidencia en faltas leves.
5. Uso indebido del uniforme o carné de la ASODEUS
6. Hacer pronunciamientos o enviar comunicaciones a nombre de la ASODEUS sin la autorización previa de la junta directiva.
7. Grabar sin autorización conversaciones que se dan en el marco de las actividades de la ASODEUS.
8. Reenviar a las redes sociales conversaciones ocurridas en los chats de la ASODEUS
9. Las demás que la instancia competente considere como moderadas.

Faltas graves:

1. Ejercer actos que se traduzcan en perjuicio moral o material para la ASODEUS y para COOSALUD EPS S.A.
2. Comportarse como miembro disociador dando origen a rumores o haciendo eco de estos u otras actuaciones que generen malestar a la ASODEUS.
3. Dar información falsa o tendenciosa a los miembros de ASODEUS o a los usuarios de COOSALUD EPS S.A.
4. Agredir e manera física a algún miembro de la ASODEUS o de COOSALUD EPS S.A. o de la comunidad en desarrollo de sus funciones.
5. Incumplir los compromisos adquiridos con la asamblea.
6. La reincidencia en las faltas moderadas
7. Las demás que la instancia competente considere como graves

CAPÍTULO X
PROCEDIMIENTOS PARA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 21: Reformas estatutarias. La reforma de estatutos de la ASODEUS solo podrá hacerse en una asamblea general y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los asistentes.

Los presentes estatutos son acogidos por la ASODEUS del municipio Medellin del departamento de Antoquia en asamblea realizada el día 21 del mes Octubre del año 2022.

Se anexa junto de acta de conformación

Para constancia, firman:

Patricia Benemitez
PRESIDENTE
ASODEUS

nancy echavarria
SECRETARIO
ASODEUS